



BOLETÍN DE PRENSA

No. MT-BP 24- 2013
Quito, 8 de febrero de 2013

CONATEL APRUEBA BENEFICIOS EN TELECOMUNICACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dentro de la política de inclusión tecnológica y el acceso igualitario a los servicios de telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) estableció nuevas medidas que se incorporan en la Ley Orgánica de Discapacidades, para beneficiar a este importante segmento de la sociedad.

Es así que, en la Ley de Discapacidades se establece fijar tarifas especiales para las personas con discapacidad, relacionadas con estos servicios.

Para el pago de servicios de Internet, telefonía fija y móvil, se establecieron las siguientes rebajas:

- El servicio de telefonía fija tendrá una rebaja del 50% del valor del consumo mensual de hasta 300 minutos dentro de la misma red, los mismos que podrán ser equivalente de manera proporcional, total o parcial a mensajes de texto; y
- El servicio de valor agregado de Internet fijo de Banda Ancha tendrá una rebaja del 50% del valor del consumo mensual en los planes comerciales.

Bajo estas disposiciones, las operadoras de telefonía móvil crearán planes de 300 minutos dentro de su red, los mismos que podrán ser equivalentes de manera proporcional, total o parcial a mensajes de texto por un valor que luego de efectuada la rebaja correspondiente no supere los 12 dólares.

Asimismo, las prestadoras del servicio de telefonía móvil deberán disponer de equipos especiales para las personas con discapacidad; así como facilitarán la homologación de los mismos ante la autoridad competente, sin restricción alguna.

Los prestadores de servicios de telefonía fija, Servicio Móvil Avanzado e Internet podrán implementar, adicional a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Discapacidades, otras facilidades, planes o tarifas que consideren pertinentes en beneficio de las personas con discapacidad.

Dado el carácter general de la Ley Orgánica de Discapacidades, las personas con discapacidad solo podrán acceder a una línea de telefonía fija, de Servicio Móvil Avanzado y a una cuenta de Internet fijo de Banda Ancha.

Asimismo, se dispuso que la Superintendencia de Telecomunicaciones emita un informe respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Discapacidades, de los prestadores de servicios de telefonía fija, Servicio Móvil Avanzado e Internet, documento que se remitirá en un plazo de 60 días, contados a partir del 1 de febrero de 2013, fecha en la que se emitió esta Resolución por el CONATEL.

El Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y Presidente del Conatel, Ing. Jaime Guerrero Ruiz, manifestó que la adopción de estas medidas constituye un paso importante en la inclusión tecnológica de los ciudadanos discapacitados, y que sin lugar a dudas, ofrece múltiples beneficios económicos y sociales a estos usuarios. De esta manera, el Gobierno Nacional reafirma su compromiso con la democratización tecnológica en su esfuerzo por construir un Ecuador más equitativo, incluyente, justo y solidario.

info@mintel.gob.ec

2 200 357

Twitter: @mintel_ecuador

COMUNICACIÓN

**MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**